



NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

TEPIC, NAYARIT; VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. –

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo del veinte de agosto del año en curso, notificado mediante correo electrónico el seis de septiembre en curso, transcurrió del siete al diecinueve de septiembre en curso. Conste.-



TEPIC, NAYARIT; VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. –

Se tienen por recibidos el veinte de septiembre en curso, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el recurso de revisión **C/90/2018**, un oficio signado por Víctor Humberto Andrade Quintero Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, en vía de pruebas y alegatos.

En atención a estos, se admiten las pruebas documentales presentadas por el sujeto obligado, descritas en el propio ocurso, las cuales se desahogaran en su momento, esto conforme al artículo 161, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por otra parte, una vez transcurrido el plazo otorgado al recurrente para presentar pruebas y alegatos sin haber actuado en consecuencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

Consecuentemente, visto el estado procesal que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso, se dio vista a las partes, para ofrecer pruebas y alegatos, actuado en consecuencia únicamente el sujeto obligado; por tanto, conforme a lo establecido por el artículo 161 fracción V de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se declara cerrado el periodo de instrucción y se turna el expediente para emitir la resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.

  